**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS ENTRE ENTIDADES PERTENECIENTES AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO**

**1. Legislación aplicable.**

El presente acuerdo se integra jurídicamente en el Convenio XXXX suscrito entre XXX y XXX.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), y demás normativa que resulte de aplicación.

**2. Calificación jurídica de las partes.**

A los efectos previstos en el presente acuerdo, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de corresponsables de los tratamientos de datos personales al determinar conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento que traen causa de la ejecución del convenio al que acompaña.

**3. Base jurídica del tratamiento.**

El tratamiento de los datos personales objeto del presente acuerdo está fundamentado sobre la base de legitimación de (especificar lo que proceda: cumplimiento de una obligación legal, una misión de interés público, consentimiento expreso del interesado…) para los fines que se indican a continuación, en los términos previstos en la legislación aplicable.

**4. Finalidad del tratamiento.**

Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad …… (especificar).

**5. Datos comunicados por las partes y categorías de interesados.**

En el marco del presente Convenio, la Universidad de Granada comunicará a la Universidad (o, en su caso, la institución XX) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_:

• Datos de carácter identificativo: (especificar lo que proceda: por ejemplo, nombre, apellidos, número de documento identificativo, facultad de destino…)

• Datos académicos y profesionales (especificar lo que proceda: por ejemplo, nivel de acreditación lingüística, nota media de expediente académico, calificaciones…)

Por su parte, la Universidad (o, en su caso, la institución XX) comunicará a la Universidad de Granada:

• Datos de carácter identificativo: (especificar lo que proceda: por ejemplo, nombre, apellidos, número de documento identificativo, facultad de destino…)

• Datos académicos y profesionales (especificar lo que proceda: por ejemplo, nivel de acreditación lingüística, nota media de expediente académico, calificaciones…)

Las partes tratarán datos personales relacionados con las siguientes categorías de interesados: (especificar lo que proceda: estudiantes, PAS, PDI…).

**6. Principios.**

Ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellas asociadas a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice su exactitud.

**7. Confidencialidad y comunicación de datos.**

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

La obligación general de confidencialidad será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Todas las personas que, actuando en nombre de cada responsable, tengan acceso a los datos personales de los interesados deben recibir instrucciones sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de secreto, confidencialidad y protección de datos.

**8. Medidas técnicas y organizativas.**

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

**9. Ejercicio de derechos.**

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento.

En el caso de que un interesado se dirija a la parte que no tenga bajo su responsabilidad el tratamiento de los datos sobre los que se ejercen los derechos en cuestión, esta remitirá la solicitud de forma inmediata a la parte responsable del tratamiento.

No obstante lo anterior, los interesados podrán ejercer los derechos que les reconoce el RGPD frente a, y en contra de, cada uno de los responsables, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26.3 RGPD. Las partes colaborarán entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

**10. Encargados de tratamiento.**

La intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 RGPD.

**11. Indemnización por daños y perjuicios a los interesados.**

Cualquier responsable que participe en la operación de tratamiento responderá de los daños y perjuicios causados en caso de que dicha operación no cumpla lo dispuesto en el RGPD.

Los encargados de tratamiento únicamente responderán de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando no haya cumplido con las obligaciones del RGPD dirigidas específicamente a los encargados o haya actuado al margen o en contra de las instrucciones legales del responsable, a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

El responsable o encargado del tratamiento estará exento de responsabilidad si demuestra que no es en modo alguno responsable del hecho que haya causado los daños y perjuicios.

Cuando más de un responsable o encargado del tratamiento, o un responsable y un encargado hayan participado en la misma operación de tratamiento y sean responsables de cualquier daño o perjuicio causado por dicho tratamiento, cada responsable o encargado será considerado responsable de todos los daños y perjuicios, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado.

Cuando un responsable o encargado del tratamiento haya pagado una indemnización total por el perjuicio ocasionado, dicho responsable o encargado tendrá derecho a reclamar a los demás responsables o encargados que hayan participado en esa misma operación de tratamiento la parte de la indemnización correspondiente a su parte de responsabilidad por los daños y perjuicios causados.

**12. Suministro de información.**

Las obligaciones de suministro de información a los interesados, que se contemplan en los artículos 13 y 14 RGPD se realizarán por cada una de las partes en aquellos tratamientos de los que sea el responsable de la recogida de los datos personales.

**13. Extinción del acuerdo y destino de los datos personales.**

El presente acuerdo se dará por extinguido cuando cese la determinación conjunta de los objetivos y los medios del tratamiento que traen causa de la ejecución del convenio al que acompaña.

Asimismo, será causa de extinción el incumplimiento de las obligaciones y compromisos contenidos en el mismo por parte de alguno de los firmantes, si no se atiende el requerimiento previsto en el párrafo siguiente en un plazo máximo de dos meses.

En el supuesto previsto anteriormente, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora el correspondiente requerimiento para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Comité de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo y a las demás partes firmantes.

Una vez finalizado el presente acuerdo, las partes se comprometen a la devolución a la otra parte de todos los datos personales que le hayan sido comunicados en ejecución del convenio, en el plazo máximo de dos meses.

**14. Comité de seguimiento, vigilancia y control.**

Las partes se comprometen a crear un Comité de seguimiento, vigilancia y control, cuyas competencias serán las siguientes:

1. Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente acuerdo.
2. Proponer la adopción de medidas preventivas y correctoras, en su caso, en orden a garantizar el citado cumplimiento.
3. Aportar su opinión técnica ante las dudas interpretativas dimanantes de la ejecución del presente acuerdo.
4. Cualesquiera otras que así le sean atribuidas por las partes.

El Comité estará compuesto por los delegados de protección de datos de las partes firmantes o, en su caso, por las personas que ellos designen.

**15. Difusión del acuerdo.**

El presente acuerdo será debidamente difundido para conocimiento de los interesados.

**16. Incumplimiento de obligaciones.**

Las partes firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.